

2



CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS A SUMA ALZADA- PERSONAS NATURALES

En Hualañe, a 02 de febrero de 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE**, RUT N° 69.100.600-K, representada para estos efectos por su Alcalde don representada por su alcalde representada por su alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° ~~10.786.230-7~~, domiciliado en Avenida Libertad N° 90, Hualañe, en adelante, el "mandante" y don **OSVALDO ESTEBAN NICOLAO MORALES**, chileno, cedula nacional de identidad N° ~~11.998.269-X~~, abogado, con domicilio en calle Mateo de Toro y Zambrano N° 14, comuna de Curepto, en adelante el "mandatario", ambos comparecientes mayores de edad, se acuerda el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad contrata a don **OSVALDO ESTEBAN NICOLAO MORALES** a quien le encarga la asesoría jurídica, para prestar apoyo en materias legales al alcalde y al concejo. Además, informara en derecho los asuntos legales que las distintas unidades municipales le planteen, las orientara periódicamente respecto de las disposiciones legales y reglamentarias en los casos que se le requiera, y mantendrá los títulos de bienes municipales

Podrá asimismo, iniciar y asumir la defensa en primera instancia, a requerimiento del alcalde, en aquellos juicios en que la municipalidad sea parte o tenga interés, pudiendo comprenderse también la asesoraría o defensa de la comunidad cuando sea prudente y el alcalde así lo determine en primera instancia.

SEGUNDO: El servicio se desarrollara en dependencias que dispondrá la municipalidad sin horario alguno.

TERCERO: El profesional estará bajo la administración y coordinación del alcalde y/o funcionario que esté designe.

CUARTO: Para desarrollar toda la actividad, que haya sido prevista por el profesional a cargo de la municipalidad, el municipio prestará y otorgará los recursos necesarios para cumplir lo encomendado y que se le permita al profesional desempeñar en forma eficaz y oportuna sus funciones.

QUINTO: El profesional percibirá por la prestación de servicios la suma de \$

890.400.- (ochocientos noventa mil cuatrocientos pesos) impuesto incluido, reteniendo y pagando el municipio los impuestos legales correspondientes, los que serán cancelados contra la prestación de boleta de honorarios. El mandatario tendrá derecho a dos semanas de vacaciones, distribuidas entre el primer y segundo semestre, debiendo, debiendo solicitarlas por escrito con cinco días de anticipación a lo menos a la Municipalidad. Además derecho a las licencias médicas como máximo dos semanas al año. La municipalidad cancelara los pasajes, gastos de combustible, alimentación, materiales y transporte cuando corresponda con la finalidad de cumplir su cometido. El profesional tendrá derecho a asistir a capacitaciones que estén de acuerdo con su función y en temas relacionados con el cargo lo que ayudará para el cumplimiento de su función. Dichas capacitaciones deberán ser autorizadas por el Alcalde.-

SEXTO: Los honorarios pactados en la cláusula precedente se cancelarán mensualmente por periodos vencidos, una vez recibida y visada adecuadamente la boleta de servicios respectiva.

SEPTIMO: Las partes dejan establecido que el presente contrato comenzará a regir a partir del día 01 de enero 2015 y tendrá una duración máxima hasta el 31 de diciembre 2015, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término anticipado por causas justificadas y que tengan relación con la calidad, eficiencia y pertinencia de los servicios prestados, cuando no existía disponibilidad presupuestaria, o por casos de fuerza mayor, todo lo anterior a criterio y consideración de ambas partes, dando un aviso anticipado de sesenta días mínimos de anticipación a la parte afectada mediante carta dirigida al domicilio.

OCTAVO: El mandante deberá proveer todos los materiales, antecedentes y recursos necesarios para cumplir el presente contrato.

NOVENO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

DECIMO: Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, don **OSVALDO NICOLAO MORALES** no estará sujeto fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

DECIMO PRIMERO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a don **OSVALDO NICOLAO MORALES**, Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades

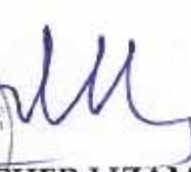
Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

DECIMO SEGUNDO: La personería La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** consta de Sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta de Instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre del año 2012.-

DECIMO TERCERO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del mandatario.


OSVALDO NICOLAO MORALES
PRESTADOR DE SERVICIOS




CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE




DANIEL KALOGERINI LOPEZ
SECRETARIO (S)